



VSC-PARP-057-2023

ESTADO No. PARP-057-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **19 de julio de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIM-142	CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO	18/07/2023	908-1145 ANNA	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EIM-142</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 41-43-101001546 Anexo 0 de 28 de abril de 2021, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28 de abril de 2021 hasta el 28 de marzo de 2022 y por valor asegurado de Trescientos Dieciséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Pesos M/CTE (\$ 316.461.600) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>EIM-142</b>, con radicado <b>70458</b> de fecha <b>14/ABR/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12247680</b> del <b>29/JUN/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12247678</b> del <b>18/JUL/2023</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</li></ol>



					<ol style="list-style-type: none"><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12247680</b> del <b>29/JUN/2023</b>.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12247678</b> del <b>18/JUL/2023</b>.</li><li><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIM-142	CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO	18/07/2023	<b>908-1146 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EIM-142</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 41-43-101002075 Anexo 0 de 25 de marzo de 2022, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 29 de marzo de 2022 hasta el 28 de marzo de 2023 y por valor asegurado de Ciento Diecinueve Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos M/CTE (\$ 119.232.667) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>EIM-142</b>, con radicado <b>70462</b> de fecha <b>14/ABR/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12247903</b> del <b>30/JUN/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12247901</b> del <b>18/JUL/2023</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12247903</b> del <b>30/JUN/2023</b>.</li></ol>



					<p>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12247901</b> del <b>18/JUL/2023</b>.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIM-142	CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO	18/07/2023	<b>908-1147 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EIM-142</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO</b>:</p> <p>1. <b>VALIDAR</b> dentro del Contrato de Concesión No. <b>EIM-142</b> la Resolución No. 478 de 11 de octubre de 2021, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, por medio de la cual modificó una Licencia Ambiental al proyecto minero; como quiera que la misma fue allegada debidamente mediante radicado <b>70998</b> de fecha <b>26/ABR/2023</b> en el aplicativo de gestión Anna Minería, se encuentra vigente, ejecutoriada y en firme, y respalda el proyecto minero de acuerdo con las disposiciones indicadas en el aparte resolutivo del acto en cita. Así las cosas, esta se encuentra acorde a lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12323828</b> del <b>30/JUN/2023</b>, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12323826</b> del <b>18/JUL/2023</b>.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12323828</b> del <b>30/JUN/2023</b>.</p>



					<p>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12323826</b> del <b>18/JUL/2023</b>.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FE7-162	JUAN CARLOS PAREDES BENAVIDES	18/07/2023	<b>908-1148 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FE7-162</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JUAN CARLOS PAREDES BENAVIDES</b>:</p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FE7-162</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la modificación y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022 con su plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>72610</b> de fecha <b>23/MAY/2023</b>, presenta inconsistencias por cuanto no ha allegado los formularios para la declaración de producción de regalías correspondientes al I trimestre <b>2022</b> los cuales resultan indispensable a efectos de confrontar con ellos los reportes de producción; en el mismo sentido, el formato debe ser corregido toda vez que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se diligencia en cero el campo de recursos y reservas ceros y no es congruente con instrumento técnico aprobado por la ANM, donde se informa un volumen de Recursos: Reservas: 48931.6 m3.</li><li>- El plano no contiene la información correspondiente a las actividades desarrolladas en el año 2022, toda vez que, no se especifica frentes de explotación correspondientes al año reportado, áreas activas e inactivas, infraestructura presente en el área de explotación ( Si aplicara), vías de acceso al título minero, drenaje etc).</li></ul> <p>Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12474751</b> del <b>25/JUN/2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule</p>



					<p>su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12474751</b> del <b>25/JUN/2023</b>.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15700	NORBERTO ROMAN BACCA INSUASTI, ANTONIO RAFAEL VACA INSUASTI	18/07/2023	<b>908-1149 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>15700</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>NORBERTO ROMAN BACCA INSUASTI, ANTONIO RAFAEL VACA INSUASTI</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2016 presentado dentro del título minero <b>15700</b>, con radicado <b>72391</b> de fecha <b>17/MAY/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12447941</b> del <b>26/JUN/2023</b>.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12447941</b> del <b>26/JUN/2023</b>.</li></ol>



					<p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	342-52	LUIS ALBERTO CALDERON TORRES	18/07/2023	<b>908-1150 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>342-52</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>LUIS ALBERTO CALDERON TORRES</b>:</p> <p><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero <b>342-52</b>, con radicado <b>72318</b> de fecha <b>16/MAY/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12440852</b> del <b>26/JUN/2023</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12440852</b> del <b>26/JUN/2023</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504876	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	18/07/2023	164	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>504876</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2022 y el trimestre I del año 2023, toda vez que, se encuentran bien liquidados y sus valores son correspondientes con el estado del título minero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 91 de 03 de julio de 2023.</b></li><li><b>2. APROBAR</b> el Formato Básico Minero correspondiente al año 2022, radicado en la herramienta ANNA MINERIA con radicado No. 67286-0 de 22 de febrero de 2023, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico Par Pasto No. 91 de 03 de julio de 2023.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. RECORDAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. <b>504876</b> que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados en Auto Par Pasto No. 411 de fecha 17 de noviembre de 2022, notificado en estado jurídico PARP-079-22 del 22 de noviembre de 2022, así:<ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del Plan de Trabajo de Explotación.</li><li>- Presentación Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite.</li></ul>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 91 de 03 de julio de 2023.</b></li><li><b>2. RECORDAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>504876</b>, que <b>NO</b> puede adelantar labores explotación en al área objeto de la autorización, entre tanto no cuente con el Plan de Trabajo de</li></ol>
-----------------------	--------	----------------------------------	------------	-----	---



					<p>Explotación (PTE), debidamente aprobado por la autoridad minera, así como la licencia ambiental que ampare el proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 91 de 03 de julio de 2023.</b></p> <p><b>3. INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>504876</b>, que de acuerdo con el Catastro Minero Colombiano que el área objeto de la autorización, cuenta con las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Superposición total con las ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ACTUALIZACIÓN 08/12/2019</li><li>- Superposición total con INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA CAPA: MAPA DE TIERRAS</li><li>- Superposición total con CATASTRO PREDIAL, PREDIO RURAL</li><li>- Superposición parcial con Zona Especial - Áreas Susceptibles de la Minería – Concertación Municipio de Puerto Asís - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO PUERTO ASÍS - PUTUMAYO - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/127.%20ACTA%20MUNICIPIO%20%20PUERTO%20">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/127.%20ACTA%20MUNICIPIO%20%20PUERTO%</a>, ACTUALIZACIÓN 29/11/2018.</li></ul> <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.7.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 91 de 03 de julio de 2023.</b></p> <p><b>4. INFORMAR</b> que la Autorización Temporal No. <b>504876</b>, <b>NO</b> cuenta con Plan de Trabajo de Explotación (PTE) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, el cual es requerido en el presente Auto.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> que la Autorización Temporal No. <b>504876</b>, <b>NO</b> cuenta con Licencia Ambiental debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente, la cual es requerida en el presente Auto.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 91 de 03 de julio de 2023.</b></p> <p><b>7. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



					8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	THO-09171	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	18/07/2023	165	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>THO-09171</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>THO-09171</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 90 de 29 de junio de 2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</li><li><b>2. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>THO-09171</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral y anual de 2019, anual de 2020, 2021 y 2022, con sus correspondientes planos anexos, con base en la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 90 de 29 de junio de 2023</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1</li></ol>



					<p>decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>THO-09171</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV de 2019, 2020, 2021 y 2022, y I y II de 2023, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 90 de 29 de junio de 2023</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>THO-09171</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente plano actualizado del área. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-115-THO-09171-21 del 05 de octubre de 2021 e Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-091-THO-09171-21 del 19 de diciembre de 2022. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>
--	--	--	--	--	--



					<ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> que la Autorización Temporal No. <b>THO-09171</b>, no cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, la cual fue requerida mediante <b>Auto Par Pasto No. 263 del 08 de agosto de 2019</b>, notificado en estado número PARP-033-20 del 12 de agosto de 2019.</li><li>2. <b>RECORDAR</b> al titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. <b>THO-09171</b>, que sus dependientes o contratistas NO podrán realizar actividades de explotación en el área objeto de autorización, entre tanto no se acredite la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 90 de 29 de junio de 2023</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 90 de 29 de junio de 2023</b>.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.  
(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 de julio de 2023**, siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
CARMÉN HELENA PATIÑO BURBANO  
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto